

Nº 1573-DRPP-2017.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLITICOS. San José, a las once horas con treinta y ocho minutos del día veintiuno de julio del año dos mil diecisiete.

Proceso de renovación de estructuras del partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA en los distritos del cantón ESPARZA de la provincia de PUNTARENAS.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 6 de marzo de 2012), las certificaciones de resultados de elección emitidas por el Tribunal Electoral Interno de la agrupación política y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA celebró el día cuatro de junio de dos mil diecisiete, las asambleas distritales en el cantón ESPARZA de la provincia de PUNTARENAS, las cuales cumplieron con el quórum de ley requerido para su celebración. Las estructuras designadas por el partido quedaron integradas de la siguiente manera:

PROVINCIA PUNTARENAS

CANTÓN ESPARZA

DISTRITO ESPÍRITU SANTO

Inconsistencia: El señor Bienvenido Venegas Porras, cédula de identidad 601420299, designado como delegado territorial propietario, presenta doble militancia por encontrarse acreditado como fiscal propietario en asamblea provincial de Puntarenas con el partido Republicano Social Cristiano, mediante resolución 003-DRPP-2015 de las quince horas cincuenta minutos del veinte de enero de dos mil quince . Esta inconsistencia podrá ser subsanada presentando la carta de renuncia del señor Venegas Porras al partido señalado, con el recibido por parte de esa agrupación política, si así lo desean o realizando una nueva designación en dicho puesto. Así mismo, se advierte a la agrupación política que dicho nombramiento, deberá recaer en un hombre, para cumplir el principio de paridad de género.

En consecuencia, queda pendiente de designación el cargo de un delegado territorial.

DISTRITO SAN JUAN GRANDE

COMITE EJECUTIVO

Puesto	Cédula	Nombre
PRESIDENTE PROPIETARIO	602110520	ADOLFO FERNANDEZ TORRES

SECRETARIO PROPIETARIO	603780963	MATILDE ISABEL CARVAJAL ARGUEDAS
TESORERO PROPIETARIO	204850801	CHRISTIAN FERNANDO CASTRO BARRANTES
PRESIDENTE SUPLENTE	603830182	ALVARO ANTONIO BARRANTES ARAYA
SECRETARIO SUPLENTE	603800665	DANIELA MARIA VENEGAS VENEGAS
TESORERO SUPLENTE	602130536	OLGA MARTHA MONTERO GONZALEZ

FISCAL

Puesto	Cédula	Nombre
FISCAL PROPIETARIO	601390895	VICTOR JULIO PICADO VENEGAS

DELEGADOS

Puesto	Cédula	Nombre
TERRITORIAL	603880861	GABRIELA VENEGAS VENEGAS
TERRITORIAL	206400502	GLORIANA MAYELA CARVAJAL QUIJANO
TERRITORIAL	601810555	IDALI VENEGAS PORRAS
TERRITORIAL	203710370	JOSE FRANCISCO CASTRO GAMBOA
TERRITORIAL	601800943	NELSON BARRANTES ALTAMIRANO

DISTRITO MACACONA

Inconsistencia: Se deniega los nombramientos de la nómina del comité ejecutivo suplente, al designar a Clotilde Montoya Rojas, cédula de identidad 900770479; Yordy de los Ángeles Céspedes Parra, cédula de identidad 604400428 y Ronald Gerardo Robles Arley, cédula de identidad 602740831; por no cumplir con el principio de paridad de género, consagrado en el artículo dos del Código Electoral y tres del Reglamento para la conformación y renovación de estructuras partidarias y fiscalización de asambleas. Tal normativa establece que las asambleas partidarias y demás órganos pares se integrarán con un cincuenta por ciento de mujeres y un cincuenta por ciento de hombres y en las que tengan una conformación impar, la diferencia entre el total de hombres y mujeres no podrá ser superior a uno. En el caso en estudio, se designó tres hombres en los cargos indicados contraviniendo la normativa referida.

En virtud de lo anterior, se encuentra pendiente de designación los cargos del comité ejecutivo suplente, los cuales deberán cumplir con el principio de paridad de género en los términos del artículo dos del Código Electoral y tres Reglamento mencionado.

DISTRITO SAN RAFAEL

Inconsistencia: El señor Gerardo Granados Sánchez, cédula de identidad 601690460, designado como delegado territorial propietario, presenta doble militancia al encontrarse acreditado como presidente propietario y delegado territorial con el partido Acción Ciudadana

en asamblea distrital de San Rafael, cantón Esparza, provincia Puntarenas mediante auto 040-DRPP-2012 de las ocho horas cuarenta minutos del once de octubre de dos mil doce y como delegado territorial en el cantón de Esparza de la provincia de Puntarenas, mediante resolución 106-DRPP-2013 de las catorce horas cincuenta minutos del quince de febrero de dos mil trece. Esta inconsistencia podrá ser subsanada presentando la carta de renuncia del señor Granados Sánchez al partido señalado, con el recibido por parte de esa agrupación política, si así lo desea o realizando una nueva designación en dicho puesto.

En consecuencia, queda pendiente de designación el cargo de un delegado territorial.

DISTRITO SAN JERÓNIMO

COMITE EJECUTIVO

Puesto	Cédula	Nombre
PRESIDENTE PROPIETARIO	113100604	EMILIO JOSE ALFARO ROMERO
SECRETARIO PROPIETARIO	204720650	ERICK ARGUEDAS SANCHEZ
TESORERO PROPIETARIO	204330772	ALICE BADILLA MORALES
PRESIDENTE SUPLENTE	602730725	LEONEL CAMBRONERO GUERRERO
SECRETARIO SUPLENTE	203310965	ENID MARIA CARVAJAL CHAVES
TESORERO SUPLENTE	206780695	MARIA GUADALUPE ALVARADO BADILLA

FISCAL

Puesto	Cédula	Nombre
FISCAL PROPIETARIO	600750931	DINORAH BARQUERO QUESADA

DELEGADOS

Puesto	Cédula	Nombre
TERRITORIAL	602500600	ALBIS CAMBRONERO QUIROS
TERRITORIAL	603290596	CINDY ARROYO LORIA
TERRITORIAL	204720650	ERICK ARGUEDAS SANCHEZ
TERRITORIAL	203600074	HERIBERTO ALVARADO MENDEZ
TERRITORIAL	601020176	MIGUEL MIRANDA MORERA

DISTRITO CALDERA

Inconsistencia: El señor Francisco Ramón Rodríguez Morales, cédula de identidad 203850215, designado como secretario propietario, presenta doble militancia al encontrarse acreditado como tesorero y delegado territorial, ambos cargos en calidad de suplente, con el partido Renovación Costarricense, en asamblea del cantón de Esparza, provincia Puntarenas, mediante auto 819-DRPP-2017 de las ocho horas con dieciséis minutos del veintidós de mayo de dos mil diecisiete. Esta inconsistencia podrá ser subsanada presentando la carta de renuncia del señor Rodríguez Morales al partido señalado, con el

recibido por parte de esa agrupación política, si así lo desea o realizando una nueva designación en dicho puesto.

En virtud de lo expuesto, el partido Unidad Social Cristiana deberá tomar nota de las inconsistencias señaladas en los distritos de Espíritu Santo, Macacona, San Rafael y Caldera, en el cantón Esparza de la provincia de Puntarenas.

Este Departamento toma nota de las designaciones realizadas y se le hace saber a la agrupación política que **no se autoriza la celebración de la asamblea cantonal** hasta tanto no realicen la subsanación pertinente, esto con fundamento en el artículo cuatro y dieciocho del Reglamento citado.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el numeral veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

NOTIFIQUESE. –

**Marta Castillo Víquez
Jefa Departamento de Registro
de Partidos Políticos**

MCV/smm/dgv

C: Expediente 103819-1983, Partido Unidad Social Cristiana.

Ref., No.: 8441, 8652-2017